

Diez de Agosto.

REPUBLICA DE VENEZUELA  
DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS Y CINCO  
VEINTI Y OCHO

12.23

M. P. D. N. de la Villa de San abanico y de las del mes de  
Diciembre. Mil Novecientos los Señores Don Juan faxardo  
fuente y xptoual. D. Diego ouso Alcalde ordinario en  
ella por su Mag. D. Alonso Carreño expin D. Luis and  
tonio Carreño yca D. Sil. faxardo el baxer y Don  
Juan faxardo Albarer, D. Sil. Carreño yca D. Mar  
Ju. Martinez Nevino y Mejidores de San. Como  
Consejo de la Diputacion de esta Villa de San  
os en su Junta miento como lo an de lo y  
Cotram bre para tratar con ferir las cosas tocan  
tes y pertenecientes aca en los Mag. de bined  
y khana y bien comun desta Republica acor  
daron los siguientes

Requiere enerte a Junta miento por el dho  
Señor Don Juan faxardo fuente Alcalde con  
Una Dispension de su Mag. y presis  
durre y gdoner del dho. Consejo de las ordenes  
su fha en Madrid a Quince de los de Diciembre  
bre de la año pasado de mill seiscientos no ven  
ta y seis, formada de dho. Rey de Gregorio  
de Tapia Duse cretario, y se fha da por  
Don Gregorio farr. de quabedo Tarzona, por lo  
qual manda su Mag. se le haga pago a dho  
D. Juan. del tiempo que a fha do el oficio

